



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2019-MDPP

Puente Piedra, 30 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Memorándum N° 004-2019-CTDT/MDPP de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Puente Piedra, el Memorando N° 357-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2747-2019-SGC-GAF/MDPP de la Subgerencia de Contabilidad, el Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable N° 014-2019-CTDT-MDPP e Informe Técnico N° 014-2019-CTDT-MDPP de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Cuentas Contables N° 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, N° 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable, N° 9106.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable y N° 9106.0303 Muebles y Enseres No Depreciable por un importe de S/. 434,389.72 Soles de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Puente Piedra, el Acta N° 005-2019 de la Comisión Técnica de Trabajo, el Oficio N° 003-2019-CTDT/MDPP de la Comisión Técnica de Trabajo del Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Memorándum N° 0625-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 300-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 1480-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MDPP, de fecha 21 de Enero del 2019, se nombró a la "Comisión Técnica de Trabajo" de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como consecuencia del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que prosiga con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 079-2019-GAF/MDPP de fecha 20 de Marzo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Directiva N° 005-2019-GAF/MDPP, Directiva que establecía los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cuyo numeral V, determinaba los mecanismos aplicables cuando la Entidad establecía la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectaban su patrimonio público, el cual era necesario depurar, así como, otras cuya incertidumbre requerían de acciones de depuración permitiendo su incorporación o eliminación de la contabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 193-2019-GAF/MDPP de fecha 22 de Agosto de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, dejó sin efecto la Resolución de Gerencia N° 079-2019-GAF/MDPP, aprobando la Directiva N° 007-2019-GAF/MDPP "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en cuyo literal k) del numeral VI, que establece los Lineamientos para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, señala: "El tratamiento de los errores contables por inexistencias o insuficiencia de documentación sustentatoria, será aprobado con Resolución del Titular o del funcionario a quien designe, a propuesta de la Comisión Técnica de Trabajo con el respectivo Expediente e Informe Técnico";

Que, mediante Oficio N° 003-2019-CTDT/MDPP, de fecha 19 de Setiembre del 2019, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable, anexa el Acta N° 005-2019 de dicha Comisión que aprueba el Expediente N° 014-2019-CTDT-MDPP, proponiendo sincerar las las Cuentas Contables N° 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, N° 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable, N° 9106.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable y N° 9106.0303 Muebles y Enseres No Depreciable por un importe de S/. 434,389.72 Soles (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 72/100 Soles);

Que, el importe mencionado en el considerando anterior, será sincerado de los estados financieros utilizando el registro del proyecto de nota de contabilidad contenida en el Informe Técnico N° 014-2019-CTDT-MDPP, que obra dentro del Oficio aludido en el considerando anterior;

Que, mediante el Informe N° 300-2019-GLySG/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina sobre la procedencia de autorizar a la Subgerencia de Contabilidad la implementación de las acciones de sinceramiento de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable en el Informe Técnico N° 014-2019-CTDT-MDPP;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;


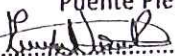
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad a efectuar la Implementación de la Acción de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento a través del Expediente N° 014-2019-CTDT-MDPP, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y lo señalado en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación de las sugerencias, conclusiones y recomendaciones realizadas en los informes técnicos de la Subgerencia de Contabilidad y de la Comisión Técnica de Trabajo en cuanto a la responsabilidad funcional y, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE